

Resolución número 1420. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 15:39 horas del 10 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 15 de diciembre de 2023, el señor Luis Arturo Chavarría Blanco, en su condición de Secretario propietario del partido Progreso Social Democrático, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 21 de enero de 2024, de las 11:00 horas a las 13:00 horas, en San José, en el cantón Central, en el distrito administrativo San Sebastián, en el distrito electoral Paso Ancho Norte, *“Inicia sobre la calle central, en la acera del súper los Geranios, se recorren 25 metros al sur hasta llegar a la avenida 46, una vez aquí se gira al oeste por 190 metros, pero ingresando a la calle 0A y Avenida 44B ambas sin salida por ende se entraría y saldría a la avenida 46 para continuar el recorrido, una vez finaliza el recorrido por la avenida 46, se continua el trayecto sobre la calle 2B por 20 metros hasta llegar a la avenida 48, en donde se gira al oeste por 75 metros hasta llegar a la calle 4A, pero ingresando a la calle 4 la cual no tiene salida y por ende se regresaría nuevamente a la avenida 48 para continuar el recorrido sobre este avenida, una vez finalizado el recorrido por este avenida se gira al norte 36 metros hasta llegar a la avenida 44B, girando al este por 47 metros has talle llegar a la calle 4A por 31 metros hasta llegar a la avenida 44A, donde continua el recorrido por 106 metros, una vez aquí se devuelve 45 metros hasta llegar a la calle 4, de aquí se gira al norte sobre esta misma calle por 258 metros hasta llegar a la avenida 40, después se gira al oeste por 147 metros hasta llegar a la calle 6 de aquí se gira al sur por 355 metros, pero se ingresara durante este recorrido a la avenida 40A, avenida 42A y calle 6A, todas estas vías no tienen salida por ende se entrara y saldrá a la misma calle 6; una vez finalizado este recorrido sobre la calle 6 se gira al oeste sobre la avenida 44B por 168 metros, en donde se ingresara a las avenida 44A y 46 y a las calle 8 y 10 todas sin salida por lo que se entrara y saldrá a la avenida 44B, al final del recorrido sobre esta avenida 44B se devolverá 68 metros, girando al norte sobre calle 10 por 209 metros, pero ingresando a la avenida 44 y calle 10A ambas rutas sin salida por lo que se ingresara y saldrá a la calle 10, una vez finalizado el recorrido por la calle 10 se gira al este por 52 metros sobre la avenida 42, después se gira al sur sobre la calle 8 por 120 metros hasta llegar a la avenida 44 aquí se gira al este por 50 metros hasta llegar a la calle 6, de aquí se gira al norte por 300 metros hasta llegar a la avenida 40, se gira al oeste por 85 metros hasta llegar a la diagonal 34, de aquí se gira al norte sobre esta misma diagonal por 310 metros y luego se gira al este sobre la calle central (ruta nacional 213) por 454 metros hasta llegar a la avenida 24A, donde se gira al oeste por 116 metros hasta llegar a la calle 1, girando al norte por 80 metros hasta llegar a la avenida 24, en donde se gira al este por 250 metros hasta llegar a la calle 4, en donde se gira al sur por 200 metros hasta llegar a la ruta nacional 214, continuando al sur por esta misma ruta por 775 metros hasta llegar a la transversal girando al oeste por 767 metros hasta llegar ruta nacional 215, donde se gira al este por 215 metros hasta llegar a la calle 5, donde se gira al norte por 1.42 kilómetros hasta llegar a la avenida 9 donde se gira al este por 783 metros hasta llegar a calle 8, una vez aquí se mantiene sobre esta misma calle hacia el norte por 380 metros hasta llegar a la ruta nacional 108, en la cual se continuaría el recorrido por 1.09 kilómetros hasta llegar a la avenida 27 (esquina de la bomba delta uno) girando al oeste por 31 metros hasta llegar a la calle 26 una vez aquí se gira al norte por 73 metros hasta llegar a la avenida 29, girando al oeste por 32 metros, de aquí se gira al este sobre la avenida 29 hasta llegar a la calle 22A, se continua sobre esta calle por 55 metros hasta llegar a la avenida 31 en donde se recorren 221 metros*

hasta llegar a la calle 26 donde gira al norte sobre esta misma calle por 30 metros hasta llegar a la avenida 31 en donde se gira al este por 30 metros hasta llegar a la calle 26 en donde se gira al sur por 85 metros sobre esta misma calle hasta llegar a la avenida 27 donde se gira al oeste por 94 metros hasta llegar a la calle 24, de aquí se gira al norte por 67 metros hasta llegar al LOUNGE BAR LA ESTACIÓN, donde se finalizaría la actividad”, (tomado textualmente del original), según consecutivo número 1970.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

Para efectos de control administrativo y con base en el recorrido antes indicado, se deja constancia expresa de que los distritos electorales de Paso Ancho Norte, San Sebastián, Cristo Rey, González Víquez, Hospital, Barrio México, y Uruca, correspondientes todos al cantón Central de San José, y Cinco Esquinas, perteneciente este al cantón de Tibás de la misma provincia, serán atravesados por la caravana aquí relacionada.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 1970 en razón de su procedencia legal, para realizarse el domingo 21 de enero de 2024, de las 11:00 horas a las 13:00 horas, en el recorrido descrito en el resultando arriba visible, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas

aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

